



BANCO DE MÉXICO

Guía de participación en CoDi® para comercios y terceros desarrolladores

Cobro Digital (CoDi®)

Participación en CoDi® de entidades distintas a los Participantes del SPEI®

1. ¿Qué es CoDi®?

Cobro Digital (CoDi®) es una plataforma desarrollada por el Banco de México para facilitar las **transacciones de pago y cobro** a través de transferencias electrónicas, de forma **rápida, segura y eficiente**, a través de teléfonos móviles. Lo anterior en un esquema 24/7. Y lo más importante **¡Sin ningún costo!**

CoDi® usa la tecnología de los **códigos QR, NFC e internet**, para facilitar que tanto comercios como usuarios, puedan realizar **transacciones sin dinero en efectivo**. Estas tecnologías son:

- La tecnología QR (de respuesta rápida, por sus siglas en inglés) consiste en un código bidimensional, similar a los códigos de barras que pueden encontrarse en los artículos del supermercado, a través del cual se almacenan datos en patrones de puntos dentro de un cuadrado para después ser leídos y mostrados desde una aplicación (app) en un teléfono celular.
- La tecnología NFC (comunicación de campo cercano) se basa en la transmisión de datos e información mediante la aproximación de dos dispositivos móviles entre sí.
- Los mensajes vía internet permiten enviar a través de este medio las solicitudes de pago directamente al dispositivo móvil del usuario de manera similar a las producidas por aplicaciones de mensajería instantánea.

CoDi® permite a las **entidades** constituidas como **personas morales**, distintas a los Participantes¹ del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®), cobrar los bienes y servicios que estas ofrezcan, así como distribuir y comercializar con otras entidades **aplicativos que permitan cobrar**. Los referidos aplicativos permiten generar mensajes con la información del cobro siguiendo los estándares y mensajería de comunicación del esquema de CoDi®. La aceptación de un cobro por parte de un cliente genera una transferencia electrónica para abono a una **cuenta abierta dentro de alguna entidad financiera** Participante del SPEI inscrita en la plataforma CoDi®.

2. Tipo de participantes.

Si eres un **tercero** interesado en **desarrollar aplicaciones móviles, aplicativos para comercios electrónicos o programas informáticos** con la funcionalidad de cobro mediante CoDi® o si eres un

¹“Participante” se define en términos de la regla 2a., fracción XXXVI, de la Circular 14/2017, emitida por Banco de México, que contiene las Reglas del SPEI. La Circular puede ser consultada a través del siguiente hipervínculo:

<https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-14-2017/%7BA06FBFEE-06BB-F249-32FC-25B334B2A744%7D.pdf>.

comercio interesado en aceptar como medio de pago operaciones CoDi® al ofrecer bienes o servicios a tus clientes y quieres **desarrollar tu propia aplicación móvil, aplicativo para comercio electrónico o programa informático**, a continuación te detallamos las actividades que debes realizar para iniciar tu participación en CoDi®.

a. Tercero desarrollador.

La entidad interesada en desarrollar una **aplicación móvil, aplicativo para comercio electrónico o programa informático** que pueda ser utilizado para **generar mensajes de cobro**, deberá **registrar y certificar** dicho desarrollo ante Banco de México². Los desarrollos registrados y certificados podrán ser comercializados o puestos a disposición del público en general.

Los **terceros desarrolladores** podrán **desarrollar** aplicaciones móviles o programas informáticos que permitan la **funcionalidad de cobro**, ya sea a través de códigos QR, NFC o vía internet. Cabe señalar que, los terceros desarrolladores solo podrán desarrollar software con funcionalidad de cobro, ya que los Participantes del SPEI® son las únicas entidades que pueden poner a disposición del público en general la **funcionalidad de pago** en CoDi®.

Para realizar un desarrollo, deberán **obtener la documentación técnica** correspondiente, así como **registrar y certificar el desarrollo**, como se detalla en la sección 3 “Proceso de registro y certificación en CoDi®”.

b. Comercio desarrollador.

En este caso, el **comercio desarrolla** la aplicación móvil, funcionalidad para comercio electrónico o programa informático que requiere **integrar a sus sistemas o puntos de venta** para poder realizar cobros con CoDi® y, al igual que un tercero desarrollador, deberán obtener la documentación técnica correspondiente, así como registrar y certificar el desarrollo, como se detalla en la sección 3 “Proceso de registro y certificación en CoDi®”.

Si eres un comercio, pero **no desarrollarás** alguna aplicación móvil, funcionalidad para comercio electrónico o programa informático; entonces solo deberás seguir las instrucciones disponibles en el portal de CoDi® del Banco de México, en la sección “**¿Cómo cobrar con CoDi®?**”

² El Capítulo III Bis de la Circular 13/2017, emitida por Banco de México, detalla el registro de los terceros desarrolladores de programas informáticos. La Circular puede ser consultada a través del siguiente hipervínculo:

<https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-13-2017/%7BD2B92717-D923-ED2F-194E-7180B3CDEFAC%7D.pdf>.

3. Proceso de registro y certificación.

Para poder iniciar con el desarrollo, registro y certificación de tu aplicación móvil, funcionalidad de comercio electrónico o programa informático debes realizar las siguientes actividades:

1 Genera la Carta de intención y el Caso de Negocio

- Descarga [aquí](#) el formato para suscribir la **Carta de intención**, la cual deberás entregar acompañada con la documentación establecida en el Anexo 1 de la presente guía y con el **Caso de Negocio**, observando lo que menciona el Anexo 2. En caso de recibir comentarios tendrás un plazo máximo de 4 meses para atenderlos.

2 Suscribe el Convenio de Confidencialidad

- Una vez que se valide la documentación del numeral anterior, el Banco de México te proporcionará el **Convenio de Confidencialidad**, el cual debes suscribir para recibir la documentación técnica que te ayudará a continuar con el proceso.

3 Recibe la documentación técnica

- Cuando se haya firmado el Convenio de Confidencialidad, el Banco de México te hará llegar la **documentación técnica** necesaria para realizar tu desarrollo de la solución CoDi®; así como una **carta de instrucciones** en la que se detallan las actividades a realizar para registrar y certificar tu desarrollo. Además, recibirás los **requisitos de seguridad informática** que deberás acreditar para obtener tu certificación.

4 Suscribe el Convenio de Licencia de Uso de Marca

- Una vez que obtengas la documentación técnica, podrás suscribir el **Convenio de Licencia de Uso de Marca** con el Banco de México.

5 Desarrolla tu solución CoDi®

- Una vez que obtengas la documentación técnica, se te dará acceso al **sandbox** y a la **mesa de ayuda** para que materialices tu idea. Cuando tu solución funcione adecuadamente en el **sandbox**, deberás solicitar la verificación de tu desarrollo.

6 Verifica la funcionalidad de tu desarrollo

- Cuando tu solución esté lista, deberás realizar un **pre-check** con el Banco de México. Esta es una validación general con el fin de asegurar que tu producto ya está **completamente operante**, así como **descartar anomalías u omisiones graves** en la implementación de tu solución.

7 Certifica tu solución CoDi®

- Una vez que tu desarrollo esté listo, deberás **certificarlo** con el Banco de México. Esta etapa es una verificación a detalle de tu producto a fin de estar seguros de que está **listo para el ambiente de Producción**. Además, podrás solicitar de forma paralela que se certifique el cumplimiento de los **requisitos de seguridad informática**.

Una vez que concluyas satisfactoriamente todas las actividades anteriores,

¡Estás listo para participar en CoDi®!

Anexo 1. Carta de intención.

Para presentar la carta de intención deberá utilizar el formato "[Carta de intención CoDi®.pdf](#)", y proporcionar al menos los siguientes datos:

- i. Los nombres de los contactos del proyecto.
- ii. La información requerida para la generación del convenio de confidencialidad:
 - a. Copia certificada de acta constitutiva de la empresa, así como todas las modificaciones o aumentos de capital o la última compulsada de los estatutos sociales. Todas, con datos de registro, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
 - b. Copia simple de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad no mayor a 15 días hábiles, que ampare las actividades empresariales de la entidad y copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - c. Original del documento denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 15 días hábiles.
 - d. Reporte del Buró de crédito especial, a fin de revisar el comportamiento de los créditos otorgados a la empresa, con una antigüedad no mayor a 15 días hábiles.
 - e. Copia certificada ante notario del primer testimonio, con datos de registro, del poder otorgado al representante de la Empresa, con una antigüedad no mayor a 20 días hábiles, así como copia simple de una identificación oficial del representante (pasaporte o credencial para votar, vigente), el número de serie de la e.firma³ y RFC de este.
 - f. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses, del domicilio en el cual podrá recibir información para cualquier asunto relacionado con CoDi®.
 - g. Currículo de la Empresa y
 - h. Caso de negocio, que deberá presentarse de acuerdo a las características establecidas en el Anexo 2 de la presente guía.

³ La e.firma es un archivo digital que funciona como identificador único y puede ser utilizada para la firma digital de documentos. Para mayor referencia, pueden consultar la siguiente página: <https://www.gob.mx/efirma>. Asimismo, Banco de México pone a su disposición la herramienta WebSec® un sistema de cómputo diseñado y desarrollado por Banco de México, con el propósito de proveer, sobre documentos electrónicos, la creación y verificación de firmas electrónicas, la creación de ensobretados y apertura de los mismos y el cifrado y descifrado de información. Para mayor información, puede consultar el siguiente sitio: <http://www.banxico.org.mx/servicios/firma-electronica-autenticaci.html>.

Todos los elementos anteriores deberán entregarse en físico a la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados ubicada en Av. 5 de mayo 6, Piso 7, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México, en la extensión 8632, dentro de los horarios comprendidos entre las 10:00 - 13:00 y las 15:00 – 18:00 horas.

Anexo 2. Caso de negocio.

El caso de negocio deberá contar, al menos, con los siguientes elementos:

- i. Giro de negocio.
- ii. La forma en la que la entidad utilizará CoDi®.
- iii. Las funcionalidades que su solución ofrecerá para la generación de los mensajes de cobro, así como las características adicionales a CoDi® propias de su desarrollo. Para pronta referencia, se reiteran las funcionalidades para la generación de mensajes de cobro:
 - a. Códigos QR;
 - b. NFC, y/o
 - c. Vía internet.
- iv. Señalar si comercializará el desarrollo o será únicamente de uso propio; en caso de que se comercialice el desarrollo:
 - a. Identificar el tipo de entidades a quienes se les ofrecerá la aplicación móvil, funcionalidad de comercio electrónico o el programa informático.
 - b. Considerar no fijar una tarifa en función del número o monto de los mensajes de cobro generados y procesados.
 - c. Detallar los esquemas y procedimientos establecidos en su entidad que permitan identificar a aquellos clientes que realicen operaciones con activos virtuales.
- v. El esquema tarifario que se dará a los clientes, contemplando:
 - a. No cobrar a sus clientes por el uso de la mensajería CoDi®, y
 - b. No realizar cargos extras al precio de los productos o servicios ofrecidos cuando el cliente haya decidido pagar con CoDi®.

Asimismo, se deberá contemplar que la solución CoDi® deberá abonar los recursos a los beneficiarios finales de forma directa, y no deberá hacer uso de cuentas concentradoras o de algún otro intermediario. De igual manera, y en caso de que se pretenda proveer servicios adicionales a la funcionalidad CoDi®, se deberá contemplar que la contratación de dichos servicios adicionales es opcional y a petición del usuario.



BANCO DE MÉXICO

Última actualización: 2 de mayo de 2023.

www.banxico.org.mx